



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA N° 1225, DE
2017, DE LA SECRETARIA REGIONAL
MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL.-

EXEMPLE

DECRETO N° **542** /2018.-

ARICA, 11 DE ENERO DE 2018.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Ordinario No. 013, de fecha 08 de Enero de 2018, de la Seremia de Desarrollo Social; Resolución Exenta N° 1225, de fecha 28 de Diciembre de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región de Arica y Parinacota, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la Continuidad en la Implementación del Modelo de Intervención para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle: Programa de Acompañamiento Psicosocial iniciado el año 2016, Subsistema de Seguridades y Oportunidades, Convenio de fecha 27 de diciembre de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Arica y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región de Arica y Parinacota; Providencia Alcaldía N° 205, de fecha 10 de Enero de 2018;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 1225, de fecha 28 de Diciembre de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región de Arica y Parinacota, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la Continuidad en la Implementación del Modelo de Intervención para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle: Programa de Acompañamiento Psicosocial iniciado el año 2016, Subsistema de Seguridades y Oportunidades;

DECRETO:

1. APRUEBASE la Resolución Exenta N° 1225, de fecha 28 de Diciembre de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región de Arica y Parinacota, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la Continuidad en la Implementación del Modelo de Intervención para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle: Programa de Acompañamiento Psicosocial iniciado el año 2016, Subsistema de Seguridades y Oportunidades, según Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 27 de Diciembre de 2017.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/CDR/CCG/bcm.-
0100

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono. 2206270

REF: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, "CONTINUIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE: PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL INICIADO EL AÑO 2016" DEL SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES, CON LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA, 2017.

TOTALMENTE TRAMITADO
2017

RESOLUCION EXENTA N° 00 12 25 / 2017

ARICA, 20 DIC 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N° 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social; en la Ley N° 20.595, de 2012 que crea el Ingreso Ético Familiar, y sus Reglamentos, Decreto Supremo N° 34, de 2012 y Decreto Supremo N° 29, de 2013, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social; en la Resolución Exenta N° 1163, de 2016; de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprobó las Orientaciones de Implementación, y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Niños, Niñas y Adolescentes en situación de Calle; en la Resolución Exenta N° 981, de diciembre de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo social de la región de Arica y Parinacota, que aprobó el Convenio de Transferencia entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y la Corporación de Formación Laboral al Adolescente CORFAL; en la Resolución Exenta N° 01 de fecha 04 de enero de 2017; y en la Resolución Exenta N° 1436, de 2013, ambas que delegan facultades que indica para los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social; el Decreto Supremo N° 034 del Ministerio de Desarrollo Social, de fecha 01 de abril 2014; y la Resolución N° 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.530, tendrá a su cargo la administración, coordinación y supervisión de la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social creado por la ley N° 20.379, velando por que las prestaciones de acceso preferente o garantizadas que contemplen los subsistemas propendan a brindar mayor equidad y desarrollo social a la población en el marco de las políticas, planes y programas establecidos.
2. Que, mediante Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 4° de la Ley N°20.595, Sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades".
3. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° del Decreto Supremo N°29, ya individualizado, el Ministerio de Desarrollo Social, por intermedio de la Subsecretaría de Servicios Sociales, implementará un Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle, en adelante el "Modelo Calle", que tiene como objetivo contribuir a que las personas en situación de calle mejoren sus condiciones de vida y superen la situación de

calle, a través del despliegue de alternativas de seguridad y protección, el desarrollo de capacidades y el aumento de recursos psicosociales y sociolaborales. Además, buscará contribuir a la generación de condiciones que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, e integrarse a la red comunitaria de promoción y protección.

4. Que, acorde con lo previsto en el inciso segundo del su artículo transitorio del Decreto Supremo N° 29, de 2013 y su modificación aprobada por el Decreto Supremo N° 41 de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales "Durante los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, los niños, niñas y adolescentes podrán ser usuarios del Subsistema, por ejecución del modelo de intervención a que se refiere el párrafo 2° del Título Segundo de presente Reglamento, en la medida que dicho modelo, de intervención se aplique respecto de ellos con la finalidad de proteger los derechos de dichas personas o, de prevenir, reparar o mitigar su vulneración".
5. Que, por su parte mediante Resolución Exenta N° 1163, de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle, "las Metodologías Generales".
6. Que, mediante Resolución Exenta N°981, de diciembre de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota, se aprobó el convenio transferencia de recursos entre dicha Secretaría Regional Ministerial con la Corporación de Formación Laboral al Adolescente CORFAL, para la ejecución del Programa Modelo de Intervención para niños, niñas y adolescentes en situación de calle Programa de Acompañamiento Psicosocial conforme a la cobertura establecida para tales efectos en la región de Arica y Parinacota.
7. Que el referido acuerdo estableció un plazo de 12 meses destinado a la intervención de los respectivos Programas de Acompañamiento durante la primera etapa de intervención, disponiéndose expresamente la posibilidad de dar continuidad a la intervención en una segunda etapa para completar una intervención hasta un máximo total de 24 meses, según se señala en párrafo siguiente, en la medida que exista autorización y disponibilidad presupuestaria, conforme lo disponga la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo.
8. Que, de conformidad con lo dispuesto en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención emanadas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, los Programas de Acompañamiento podrán tener una duración de hasta 24 meses. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, el cual dispone que: "Para efectos de la gestión del Subsistema y de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 11 y el inciso segundo del artículo 14 de la Ley, la duración mínima del Programa de Acompañamiento Psicosocial para estos usuarios será de 12 meses y la máxima será de 24 meses. Por su parte el Programa de Acompañamiento Sociolaboral tendrá una duración mínima de 3 meses y la máxima será de 24 meses".
9. Que, mediante Ord. N° 511 de fecha 25 de octubre de 2017 la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Arica y Parinacota dirigido al Jefe de la División de Promoción y Protección Social se informa que la entidad Corporación de Formación Laboral al Adolescente CORFAL no continuará la ejecución de la segunda etapa del modelo de intervención

adjudicado para intervenir a los Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle debido a que no cuentan con el sustento económico para respaldar en un 100% los recursos de dichos convenios a través de Pólizas de Garantía exigidas.

10. Considerando lo expuesto en el párrafo precedente, atendida la fecha de la referida comunicación, los plazos y etapas que involucra un proceso concursal, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de Arica y Parinacota a ponderado suscribir excepcionalmente un convenio de transferencia de recursos vía trato directo con una institución técnica y financieramente idónea, conforme a lo previsto en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley N° 18.575, a fin de contar con un ejecutor idóneo, que efectúe la implementación del respectivo Programa en su segunda etapa, garantizando así el derecho de los usuarios del Programa iniciado el año 2016 continuar su trayectoria, conforme a la duración de los respectivos acompañamiento definidas en el Plan de Intervención, acorde a lo establecido en las Orientaciones del Modelo de Intervención aprobadas por Resolución Exenta N°1163, de 2016, y a lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria aplicable al Subsistema.
11. Así, luego de un proceso de evaluación y verificación de idoneidad de entidades con solvencia técnica y financiera en la región, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota, ha determinado la necesidad y pertinencia de suscribir un convenio de transferencia de recursos vía trato directo con la Municipalidad de Arica, toda vez que dicha entidad cuenta con infraestructura, equipamiento y asignación de recursos humanos suficientes que aseguren la adecuada ejecución del programa.
12. Que, asimismo el Informe de idoneidad respectivo señala que la entidad seleccionada para este trato directo cuenta con un respaldo técnico para la referida ejecución toda vez que cuenta con experiencia en las materias relacionadas con Personas en Situación de Calle; Cuenta con equipos técnicos consolidados en el manejo de situaciones vinculadas al programa en cuestión; Cuenta con una infraestructura adecuada; Posee una cobertura territorial necesaria para satisfacer a los usuarios del mencionado Programa; No presenta deudas o retrasos en las rendiciones financieras en versiones anteriores de este programa u otro del Ministerio de Desarrollo Social y posee experiencia previa en la ejecución de programas con Personas en Situación de Calle, en relación con el potencial de entidades ejecutoras existentes en la región respecto de este tipo de Programa.
13. Que, la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público del año 2017, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 343, el Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle.
14. Que, conforme a lo dispuesto en la resoluciones Exentas N° 1436 de 2013 y N° 01, del 04 de enero de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 5.000 UTM en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.
15. Que, según Oficio Ordinario N° 6787/2017 de fecha 26 de diciembre de 2017, el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, remite 4 ejemplares igualmente auténticos debidamente firmados del convenio de transferencia correspondiente a la convocatoria "Continuidad en la Implementación del Modelo de Intervención para Niños, Niñas y Adolescentes en situación de Calle: Programas de Acompañamiento Psicosocial iniciado el año 2016"

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 27 de diciembre de 2017, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

2° El convenio que por la presente resolución se aprueba es del siguiente tenor:

SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DE ARICA
Y PARINACOTA**

“MUNICIPALIDAD DE ARICA”

**CONTINUIDAD EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN PARA NIÑOS,
NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE: PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO
PSICOSOCIAL INICIADO EL AÑO 2016.**

En Arica a 27 de diciembre de 2017, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota, RUT N°61.979.110-k representada por su Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don Julio Verdejo Aqueveque, ambos domiciliado para estos efectos en Arturo Prat # 305, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante e indistintamente “la SEREMI”, por una parte; y por la otra la Municipalidad de Arica, en adelante e indistintamente el “EJECUTOR”, RUT N°69.010.100-9, representado por don Gerardo Espíndola Rojas, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Rafael Sotomayor #415, comuna de Arica, Región Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1° Que, a partir de la publicación de la Ley N°20.595, y en conformidad al artículo 4 letra b), las personas en situación de calle, podrán ser usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades, en adelante, el Subsistema, cuyo objetivo principal es *“brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida”*.

2° Que, mediante Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 4° de la Ley N°20.595, Sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social “Seguridades y Oportunidades”.

3° Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° del Decreto Supremo N°29, ya individualizado, el Ministerio de Desarrollo Social, por intermedio de la Subsecretaría de Servicios Sociales, implementará un Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle, en adelante el “Modelo Calle”, que tiene como objetivo contribuir a que las personas en situación de calle mejoren sus condiciones de vida y superen la situación de calle, a través del despliegue de

alternativas de seguridad y protección, el desarrollo de capacidades y el aumento de recursos psicosociales y sociolaborales. Además, buscará contribuir a la generación de condiciones que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, e integrarse a la red comunitaria de promoción y protección.

4° Que, acorde con lo previsto en el inciso segundo del su artículo transitorio del Decreto Supremo N° 29, de 2013 y su modificación aprobada por el Decreto Supremo N° 41 de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales *"Durante los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, los niños, niñas y adolescentes podrán ser usuarios del Subsistema, por ejecución del modelo de intervención a que se refiere el párrafo 2° del Título Segundo de presente Reglamento, en la medida que dicho modelo, de intervención se aplique respecto de ellos con la finalidad de proteger los derechos de dichas personas o, de prevenir, reparar o mitigar su vulneración"*.

5° Que, por su parte mediante Resolución Exenta N° 1163, de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle, "las Metodologías Generales".

Que, mediante Resolución Exenta N°981, de diciembre de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota, se aprobó el convenio transferencia de recursos entre dicha Secretaría Regional Ministerial con la Corporación de Formación Laboral al Adolescente CORFAL, para la ejecución del Programa Modelo de Intervención para niños, niñas y adolescentes en situación de calle: Programa de Acompañamiento Psicosocial conforme a la cobertura establecida para tales efectos en la región de Arica y Parinacota.

Que el referido acuerdo estableció un plazo de 12 meses destinado a la intervención del los respectivos Programas de Acompañamiento durante la primera etapa de intervención, disponiéndose expresamente la posibilidad de dar continuidad a la intervención en una segunda etapa para completar una intervención hasta un máximo total de 24 meses, según se señala en párrafo siguiente, en la medida que exista autorización y disponibilidad presupuestaria, conforme lo disponga la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo.

9° Que, de conformidad con lo dispuesto en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención emanadas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, los Programas de Acompañamiento podrán tener una duración de hasta 24 meses. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, el cual dispone que: *"Para efectos de la gestión del Subsistema y de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 11 y el inciso segundo del artículo 14 de la Ley, la duración mínima del Programa de Acompañamiento Psicosocial para estos usuarios será de 12 meses y la máxima será de 24 meses. Por su parte el Programa de Acompañamiento Sociolaboral tendrá una duración mínima de 3 meses y la máxima será de 24 meses"*.

10° Que, mediante Ord. N° 511 de fecha 25 de octubre de 2017 la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Arica y Parinacota dirigido al Jefe de la División de Promoción y Protección Social se informa que la entidad Corporación de Formación Laboral al Adolescente CORFAL no continuará la

ejecución de la segunda etapa del modelo de intervención adjudicado para intervenir a los Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle debido a que no cuentan con el sustento económico para respaldar en un 100% los recursos de dichos convenios a través de Pólizas de Garantía exigidas.

11° Considerando lo expuesto en el párrafo precedente, atendida la fecha de la referida comunicación, los plazos y etapas que involucra un proceso concursal, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de Arica y Parinacota a ponderado suscribir excepcionalmente un convenio de transferencia de recursos vía trato directo con una institución técnica y financieramente idónea, conforme a lo previsto en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley N° 18.575, a fin de contar con un ejecutor idóneo, que efectúe la implementación del respectivo Programa en su segunda etapa, garantizando así el derecho de los usuarios del Programa iniciado el año 2016 continuar su trayectoria, conforme a la duración de los respectivos acompañamiento definidas en el Plan de Intervención, acorde a lo establecido en las Orientaciones del Modelo de Intervención aprobadas por Resolución Exenta N°1163, de 2016, y a lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria aplicable al Subsistema.

12° Así, luego de un proceso de evaluación y verificación de idoneidad de entidades con solvencia técnica y financiera en la región, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota, ha determinado la necesidad y pertinencia de suscribir un convenio de transferencia de recursos vía trato directo con la Municipalidad de Arica, toda vez que dicha entidad cuenta con infraestructura, equipamiento y asignación de recursos humanos suficientes que aseguren la adecuada ejecución del programa.

13° Que, asimismo el Informe de idoneidad respectivo señala que la entidad seleccionada para este trato directo cuenta con un respaldo técnico para la referida ejecución toda vez que cuenta con experiencia en las materias relacionadas con Personas en Situación de Calle; Cuenta con equipos técnicos consolidados en el manejo de situaciones vinculadas al programa en cuestión; Cuenta con una infraestructura adecuada; Posee una cobertura territorial necesaria para satisfacer a los usuarios del mencionado Programa; No presenta deudas o retrasos en las rendiciones financieras en versiones anteriores de este programa u otro del Ministerio de Desarrollo Social y posee experiencia previa en la ejecución de programas con Personas en Situación de Calle, en relación con el potencial de entidades ejecutoras existentes en la región respecto de este tipo de Programa.

14° Adicionalmente se hace presente que existe disponibilidad presupuestaria para financiar la segunda etapa de intervención del programa de Intervención para personas en situación de Calle del Subsistema Seguridades y Oportunidades iniciado el año 2016, con cargo a los fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 343: "Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle", de la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

15° Por último se hace presente que conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 UTM, en el marco del Sistema Intersectorial de Protección Social, por tanto,

LAS PARTES CELEBRAN EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: Del Objeto

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota a Municipalidad de Arica, en adelante el Ejecutor, quien acepta, la ejecución del Programa de Acompañamiento Psicosocial del Modelo de Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle, a fin de dar continuidad a la ejecución de la segunda etapa del Programa de Acompañamiento del modelo de intervención a para intervenir a los Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle iniciada por la Corporación de Formación Laboral al Adolescente - CORFAL - respecto a los participantes del Programa, hasta la conclusión integra del Programa, a fin de garantizar a los usuarios que así lo requieran una intervención hasta un plazo máximo de 24 meses, según el respectivo Plan de Intervención. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

Este Modelo de Intervención tiene como objetivo contribuir a que las personas en situación de calle mejoren sus condiciones de vida y superen la situación de calle, a través del despliegue de alternativas de seguridad y protección, el desarrollo de capacidades y el aumento de recursos psicosociales. Además, buscará contribuir a la generación de condiciones que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, e integrarse a la red comunitaria de promoción y protección.

SEGUNDA: De las Acciones a Desarrollar

En el marco de lo establecido en la cláusula anterior, el Ejecutor se obliga a realizar, a lo menos, las siguientes acciones:

1. Dar continuidad a la ejecución al Programa de Acompañamiento Psicosocial hasta su conclusión de conformidad a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 01163 de 2016 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales para todos los efectos de convenio se entienden conocidas y aceptadas por el Ejecutor.
2. Disponer, de acuerdo a las Orientaciones Metodológicas ya referidas, un equipo de profesionales y/o técnicos, que aseguren la correcta ejecución y aplicación de los programas que conforman el Modelo. este equipo será gestionado por un Coordinador del Organismo Ejecutor, quien deberá ingresar la información que requiera el Registro de Información Social del Ministerio a través del Sistema de Registro Derivación, Seguimiento y Monitoreo del Subsistema, de conformidad con la metodología o estrategia de intervención que se trate.
3. Mantener el resguardo y reserva de los datos personales a los que tenga acceso en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.628, en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Desarrollo Social, y a lo dispuesto en el artículo 32°, número 4, del D.S. N° 34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

4. Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el programa genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con el Ministerio de Desarrollo Social, las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto, y sus resultados.
5. Asegurar el funcionamiento continuo de los programas, una vez efectuado el traspaso de recursos para los fines convenidos.
6. Asistir, ellos o sus dependientes según corresponda, a las actividades de capacitación a las cuales sean convocados.
7. Ejecutar los Programas de Acompañamiento Psicosocial de conformidad a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención, aprobadas administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales, y Procedimiento de Gestión General de Intervención para Usuarios del Modelo de Intervención ya referido, definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

TERCERA: De los Beneficiarios

Serán beneficiarios de los programas de Acompañamiento Psicosocial, aquellos niños, niñas y adolescente en situación de calle (NNASC) que cumplan con las siguientes características.

- Tener entre 5 y 17 años, 11 meses y 29 días de edad.
- Carecer de una residencia fija y pernoctar en lugares públicos o privados que no tienen las características básicas de una vivienda aunque cumpla esa función (excluye campamentos).
- Contar con una reconocida trayectoria en situación de calle, la que será determinada según el ejecutor de Programa Eje y los registros administrativos del Ministerio de Desarrollo Social MDS, (Programa Noche Digna, Registro Social de Calle, Chile Crece Contigo), Servicio Nacional de Menores (SENAME), u otro organismo pertinente.
- Recibir alojamiento temporal o por períodos significativos, provistos por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.

Por lo anterior, se deberá dar continuidad a la ejecución del Programa de Acompañamiento Psicosocial de acuerdo a la siguiente cobertura:

Región	Comunas	Cobertura	Monto Asignado según presupuesto 2017
Arica y Parinacota	Arica	30	\$39.000.000

CUARTA: De las Obligaciones de las Partes

1. El ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:
 - a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
 - b) Ejecutar el Programa de Acompañamiento por todo el periodo que resta para concluir respecto de cada usuario el Programa de acompañamiento, de conformidad al periodo definido en cada Plan de Intervención elaborado por el ejecutor del Programa Eje.

- c) Destinar los recursos que se le transfieran al financiamiento de la aplicación de los Programas a ejecutar, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, a las Bases del Concurso y a las Orientaciones que imparta la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- d) Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensuales y Final.
- e) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
- f) Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Modelo de Intervención, de acuerdo a las Orientaciones y Metodologías aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- g) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán sujetos de intervención, de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio y a lo dispuesto a en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención, definidas y aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- h) Dar continuidad al Programa de Acompañamiento Psicosocial de acuerdo a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención, definidas y aprobadas administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales hasta la conclusión del mismo.
- i) Restituir a la SEREMI los excedentes de los recursos trasferidos en caso de existir.
- j) En caso que el ejecutor sea una institución privada, deberá rendir Garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones en los términos contemplados en la cláusula séptima del presente convenio.

2. Por su parte, la SEREMI, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Convocar y participar de las mesas técnicas regionales, provinciales y comunales.
- c) Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.
- d) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final, y de Inversión Mensuales y Final.
- e) Capacitar al Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.
- f) Entregar al Ejecutor los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del Programa, debiendo entregar al menos, las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo Calle y los Formatos de los Informes

Técnicos y de Inversión.

- g) Realizar la Supervisión y monitoreo de las Metas de Cobertura, procesos y resultados del Modelo de intervención a nivel Regional.
- h) Articular la Oferta Programática disponible en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios en las redes de protección social.
- i) Nombrar un Encargado Regional del Programa.

Lo estipulado en la presente cláusula es sin perjuicio de las obligaciones contenidas, especialmente para el ejecutor, en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades en Situación de Calle del artículo 4°, letra b) de la Ley N° 20.595, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 01163, de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales para la adecuada ejecución de los Programas.

QUINTA: De la Transferencia de los Recursos

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 39.000.000 (Treinta y nueve millones de pesos) ,fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 343 "Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2017.

Los recursos serán transferidos en una cuota una vez que el acto administrativo que aprueba la respectiva transferencia de recursos se encuentre totalmente tramitado, siempre que el ejecutor haya entregado previamente la garantía establecida en el presente convenio, en caso de corresponder.

La garantía deberá ser entregada en caso que el ejecutor sea una institución privada, previo a la transferencia de los recursos comprometidos por el monto total de los recursos a transferir, en los términos y condiciones que se establecen en la cláusula séptima del presente instrumento.

Los recursos a transferir serán depositados en la cuenta bancaria que el ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por el Ministerio. No podrán presentarse para este objeto cuentas de personas naturales.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Modelo de Intervención para Usuarios Personas en Situación de Calle", que destinará exclusivamente para la administración de los recursos que por el presente acto se transfieren.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

SEXTA: Del Marco Presupuestario y Redistribución.

El Ejecutor deberán ajustar sus gastos conforme al Plan de Cuentas del Modelo de Intervención, que estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), y en el cual se definen y especifican los Ítems y sub ítems, los cuales

podrán ser imputados como gastos del presupuesto, y que deberán cubrir las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención a los usuarios.

Los recursos que se transfieren deberán estar destinados exclusivamente al financiamiento de las actividades contempladas para la aplicación del Modelo de Intervención.

La entidad ejecutora dará estricto y fiel cumplimiento a que estos recursos se organicen de manera tal, que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los usuarios. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios.

Asimismo, la institución ejecutora deberá presentar dentro del plazo de 5 días hábiles de suscrito el presente convenio una propuesta económica que deberá ajustarse al Plan de Cuentas disponible en el SIGEC y ser aprobada por la Seremi. Una vez aprobada dicha propuesta se entenderá que ésta última pasa a formar parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá autorizar una redistribución de gastos entre los ítems y sub ítems, la cual deberá ser solicitada por escrito a la SEREMI. Dicha solicitud deberá ser fundada en causas debidamente justificadas, y deberá ser presentada por oficio en el plazo máximo de 15 días corridos previos al término de la ejecución del proyecto.

Esta redistribución no podrá exceder del 15% del total de los recursos transferidos, ni asignarse a ítems no financiables. Además, la redistribución no debe significar una disminución de los gastos directos de los usuarios, por lo cual, no se podrán traspasar recursos de gastos directos a gastos internos.

La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución, dentro de cinco días corridos desde la presentación de dicha solicitud, considerando el Informe elaborado por el supervisor técnico de la Secretaría Regional Ministerial, lo que será informado al ejecutor por medio del correspondiente oficio suscrito por el/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social.

En ningún caso se entregarán recursos para financiar la compra de inmuebles. Sin embargo, se podrán arrendar inmuebles, previa autorización de la SEREMI respectiva, o bien realizar convenios de cooperación con otros entes públicos o privado a efectos de destinar exclusivamente el inmueble a la ejecución del programa.

Tampoco se entregarán recursos para la compra de automóviles, camionetas o cualquier otro medio de transporte, o materiales o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del programa.

SÉPTIMA: DE LA GARANTÍA (CLÁUSULA APLICABLE SÓLO A EJECUTORES INSTITUCIÓN PRIVADA)

Para el caso en que el ejecutor sea una institución privada, y con el objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio, la institución deberá entregar, previo a la transferencia de los recursos, una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o póliza de seguro de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el total de los recursos a transferir, a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Arica y Parinacota, con una vigencia que exceda 3 meses al término de la ejecución del convenio. Esta garantía deberá mantenerse vigente en todo caso,

hasta la restitución íntegra de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según corresponda, por lo cual dicha garantía deberá renovarse en caso de ser necesario, lo que será requerido por escrito por la contraparte técnica directamente al ejecutor.

La devolución de la garantía se realizará una vez aprobados los Informes de Inversión y Técnico Finales y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, cuando corresponda.

Este documento deberá ser suscrito por el representante legal de la organización adjudicataria, en caso que corresponda, atendida la naturaleza de la garantía extendida.

La póliza de seguro deberá excluir expresamente la cláusula de solución de controversias a través de arbitraje y explicitar que las controversias a que de lugar la ejecución de la póliza se resuelven a través de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVA: De la Vigencia del Convenio y de la Ejecución del Programa

De la vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta que el informe técnico final y de inversión final sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la SEREMI y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados y/o observados en caso de corresponder.

De la ejecución

El plazo de la ejecución de la segunda etapa de intervención se extenderá por 13 meses, contados desde el 14 de enero de 2018 de los cuales 12 deberán ser destinados a dar continuidad a la ejecución directa del Programa.

NOVENA: De los Informes Técnicos y de la Rendición de Cuentas.

La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del convenio mediante el análisis y evaluación de los informes que señalan en la presente cláusula, visitas si fuera procedente y otras actividades conducentes a su propósito.

A) De los Informes Técnicos de Avance y Final

El ejecutor entregará a la SEREMI informes técnicos de avance bimensuales, una vez iniciada la ejecución del programa, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa y el estado de avance en la ejecución de la cobertura comprometida.

Además, el ejecutor deberá entregar un informe técnico final dentro de los 30 días de concluida la ejecución, el cual deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Listado de beneficiarios del programa respectivo;
- Estado de situación general de las personas contactadas;
- Facilidades y obstáculos en la prestación del servicio, y las estrategias implementadas para resolverlos.

B) De la Rendición de Cuentas

La SEREMI, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la entidad ejecutora, deberá entregar a la SEREMI los siguientes documentos:

- Los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- Un Informe Final de Inversión que de cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la ejecución del convenio.

DÉCIMA: De la revisión de los Informes Técnicos y de Inversión

La SEREMI, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de siete (7) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de siete (7) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva, lo que deberá ser notificado al ejecutor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula siguiente, el no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la

SEREMI pondrá término a éste, conforme a la cláusula siguiente y de corresponder, proceder a hacer efectiva la garantía, o exigir la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados por vía administrativa o judicial.

DÉCIMA PRIMERA: Incumplimiento y Término Anticipado del Convenio

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente.

Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- (a) Si el ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- (b) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.
- (c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- (d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del Programa, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
- (e) Si el ejecutor recibiera recursos por parte de otro organismo, para financiar los mismos gastos que se financian por el presente convenio.
- (f) Si el ejecutor no efectúa las actividades comprometidas en el convenio.
- (g) Si el ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión del componente a los objetivos comprometidos.
- (h) Si el ejecutor no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la adecuada ejecución de los Programas de Acompañamiento, de acuerdo con lo señalado en las Orientaciones Metodológicas y lo estipulado en el presente convenio.
- i) No presentar la Propuesta Económica dentro del plazo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el incumplimiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

La entidad ejecutora, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento y un detalle de los gastos efectuados a la fecha. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la entidad ejecutora respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. La entidad ejecutora tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la entidad ejecutora deberá restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos, observados y/o rechazados. Si el ejecutor no restituye los montos requeridos por la SEREMIA, se podrá hacer efectiva la garantía, en caso de que se trate de una

institución privada, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA: Contrapartes Técnicas

La Contraparte Técnica será el (la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, o uno o más funcionarios de su dependencia designados por éste, quien (es) tendrá(n) las siguientes funciones:

- a. Supervisar y controlar el correcto desarrollo del programa, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente convenio y su Anexo, pudiendo citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b. Realizar el seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución del convenio.
- c. Recepcionar, evaluar y aprobar los informes presentados por el ejecutor.
- d. Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- e. Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del convenio.

La contraparte Técnica del Ejecutor, será ejercida por Doña Carmen Fuentes Borgel, RUT N°6.009.130-7, quien deberá velar por la correcta ejecución del presente convenio y se relacionará con la contraparte técnica, para todos los efectos señalados.

DÉCIMA TERCERA: Del Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo

El Decreto Supremo N° 34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Subsistema Seguridades y Oportunidades, establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social a que se refiere el Decreto Supremo N°160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los usuarios.

Para la implementación de este Sistema, el Ejecutor mediante Oficio dirigido a la SEREMI, deberá solicitar las claves para acceder al Sistema de Registro. El Oficio, deberá contener la nómina de las personas contratadas por el Ejecutor que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley N°19.628.

DÉCIMA CUARTA: Reembolso de Excedentes

Al término de la ejecución del convenio y en caso que no se ejecuten todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la

revisión final del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaria Regional Ministerial de los excedentes.

DÉCIMA QUINTA: De la Modificación del Convenio

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados. La modificación deberá ajustarse a las Orientaciones Metodológicas definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, y a la normativa legal y reglamentaria vigente.

La modificación entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe.

DÉCIMA SEXTA: Personerías

La personería con que concurren a este acto, el Sr. Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota, don Julio Verdejo Aqueveque, consta en Decreto Supremo 34 de martes 1 de abril de 2014 y la de don Gerardo Espíndola Rojas consta en Decreto Supremo N° 19790 del martes 6 de diciembre de 2016.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.

Firmado: GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS, ALCALDE, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA y JULIO VERDEJO AQUEVEQUE, SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL, DE DESARROLLO SOCIAL, DE ARICA Y PARINACOTA.

3° IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a los fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 343, "Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle", del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, de la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el año 2017.

ANÓTESE REPRENDESE Y COMUNÍQUESE



JULIO VERDEJO AQUEVEQUE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

TOTALMENTE TRAMITADO
Fecha: 2 H. DIC. 2017

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes,



ALEX PALMA POBLETE
JEFE ADMINISTRATIVO
Seremi de Desarrollo Social
Región de Arica y Parinacota

Item	24.03.343
Monto	\$ 159.673.711
Comprometido	\$ 53.670.020
Presente Documento	\$ 39.000.000.-
Saldo Sin Comprometer	\$ 67.003.691
B° Presupuesto	2017.000.000.-



SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

“MUNICIPALIDAD DE ARICA”

**CONTINUIDAD EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN
PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE:
PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL INICIADO EL AÑO 2016.**

27 DIC 2017

En Arica a _____ de _____ de 2017, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota, RUT N°61.979.110-k representada por su Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don Julio Verdejo Aqueveque, ambos domiciliado para estos efectos en Arturo Prat # 305, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante e indistintamente “la SEREMI”, por una parte; y por la otra la Municipalidad de Arica, en adelante e indistintamente el “EJECUTOR”, RUT N°69.010.100-9, representado por don Gerardo Espíndola Rojas, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Rafael Sotomayor #415, comuna de Arica, Región Arica y Parinacota.



CONSIDERANDO:

1° Que, a partir de la publicación de la Ley N°20.595, y en conformidad al artículo 4 letra b), las personas en situación de calle, podrán ser usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades, en adelante, el Subsistema, cuyo objetivo principal es *“brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida”*.

2° Que, mediante Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 4° de la Ley N°20.595, Sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social *“Seguridades y Oportunidades”*.

3° Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° del Decreto Supremo N°29, ya individualizado, el Ministerio de Desarrollo Social, por intermedio de la Subsecretaría de Servicios Sociales, implementará un Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle, en adelante el *“Modelo Calle”*, que tiene como objetivo contribuir a que las personas en situación de calle mejoren sus condiciones de vida y superen la situación de calle, a través del despliegue de alternativas de seguridad y protección, el desarrollo de capacidades y el aumento de recursos psicosociales y sociolaborales. Además, buscará contribuir a la generación de condiciones que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, e integrarse a la red comunitaria de promoción y protección.

4° Que, acorde con lo previsto en el inciso segundo del su artículo transitorio del Decreto Supremo N° 29, de 2013 y su modificación aprobada por el Decreto Supremo N° 41 de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales *“Durante los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, los niños niñas y adolescentes podrán ser usuarios del Subsistema, por ejecución del modelo de intervención a que se refiere el párrafo 2° del Título Segundo”*



presente Reglamento, en la medida que dicho modelo, de intervención se aplique respecto de ellos con la finalidad de proteger los derechos de dichas personas o, de prevenir, reparar o mitigar su vulneración ”.

5° Que, por su parte mediante Resolución Exenta N° 1163, de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle, “las Metodologías Generales”.

Que, mediante Resolución Exenta N°981, de diciembre de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota, se aprobó el convenio transferencia de recursos entre dicha Secretaría Regional Ministerial con la Corporación de Formación Laboral al Adolescente CORFAL, para la ejecución del Programa Modelo de Intervención para niños, niñas y adolescentes en situación de calle: Programa de Acompañamiento Psicosocial conforme a la cobertura establecida para tales efectos en la región de Arica y Parinacota.

Que el referido acuerdo estableció un plazo de 12 meses destinado a la intervención del los respectivos Programas de Acompañamiento durante la primera etapa de intervención, disponiéndose expresamente la posibilidad de dar continuidad a la intervención en una segunda etapa para completar una intervención hasta un máximo total de 24 meses, según se señala en párrafo siguiente, en la medida que exista autorización y disponibilidad presupuestaria, conforme lo disponga la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo.

9° Que, de conformidad con lo dispuesto en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención emanadas de la Subsecretaría de Servicios Sociales los Programas de Acompañamiento podrán tener una duración de hasta 24 meses.



meses. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, el cual dispone que: *"Para efectos de la gestión del Subsistema y de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 11 y el inciso segundo del artículo 14 de la Ley, la duración mínima del Programa de Acompañamiento Psicosocial para estos usuarios será de 12 meses y la máxima será de 24 meses. Por su parte el Programa de Acompañamiento Sociolaboral tendrá una duración mínima de 3 meses y la máxima será de 24 meses"*.

10° Que, mediante Ord. N° 511 de fecha 25 de octubre de 2017 la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Arica y Parinacota dirigido al Jefe de la División de Promoción y Protección Social se informa que la entidad Corporación de Formación Laboral al Adolescente CORFAL no continuará la ejecución de la segunda etapa del modelo de intervención adjudicado para intervenir a los Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle debido a que no cuentan con el sustento económico para respaldar en un 100% los recursos de dichos convenios a través de Pólizas de Garantía exigidas.

11° Considerando lo expuesto en el párrafo precedente, atendida la fecha de la referida comunicación, los plazos y etapas que involucra un proceso concursal, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de Arica y Parinacota a ponderado suscribir excepcionalmente un convenio de transferencia de recursos vía trato directo con una institución técnica y financieramente idónea, conforme a lo previsto en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley N° 18.575, a fin de contar con un ejecutor idóneo, que efectúe la implementación del respectivo Programa en su segunda etapa, garantizando así el derecho de los usuarios del Programa iniciado el año 2016 continuar su trayectoria, conforme a la duración de los respectivos acompañamiento definidas en el Plan de Intervención, acorde a lo establecido en las Orientaciones del Modelo de Intervención aprobadas por Resolución Exenta N°1163, de 2016, y a lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria aplicable al Subsistema.



12° Así, luego de un proceso de evaluación y verificación de idoneidad de entidades con solvencia técnica y financiera en la región, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota, ha determinado la necesidad y pertinencia de suscribir un convenio de transferencia de recursos vía trato directo con la Municipalidad de Arica, toda vez que dicha entidad cuenta con infraestructura, equipamiento y asignación de recursos humanos suficientes que aseguren la adecuada ejecución del programa.

13° Que, asimismo el Informe de idoneidad respectivo señala que la entidad seleccionada para este trato directo cuenta con un respaldo técnico para la referida ejecución toda vez que cuenta con experiencia en las materias relacionadas con Personas en Situación de Calle; Cuenta con equipos técnicos consolidados en el manejo de situaciones vinculadas al programa en cuestión; Cuenta con una infraestructura adecuada; Posee una cobertura territorial necesaria para satisfacer a los usuarios del mencionado Programa; No presenta deudas o retrasos en las rendiciones financieras en versiones anteriores de este programa u otro del Ministerio de Desarrollo Social y posee experiencia previa en la ejecución de programas con Personas en Situación de Calle, en relación con el potencial de entidades ejecutoras existentes en la región respecto de este tipo de Programa.

14° Adicionalmente se hace presente que existe disponibilidad presupuestaria para financiar la segunda etapa de intervención del programa de Intervención para personas en situación de Calle del Subsistema Seguridades y Oportunidades iniciado el año 2016, con cargo a los fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 343: "Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle", de la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

15° Por último se hace presente que conforme a lo dispuesto en la Resolución



Exenta N°1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 UTM, en el marco del Sistema Intersectorial de Protección Social, por tanto,

LAS PARTES CELEBRAN EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: Del Objeto

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota a Municipalidad de Arica, en adelante el Ejecutor, quien acepta, la ejecución del Programa de Acompañamiento Psicosocial del Modelo de Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle, a fin de dar continuidad a la ejecución de la segunda etapa del Programa de Acompañamiento del modelo de intervención a para intervenir a los Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle iniciada por la Corporación de Formación Laboral al Adolescente - CORFAL - respecto a los participantes del Programa, hasta la conclusión íntegra del Programa, a fin de garantizar a los usuarios que así lo requieran una intervención hasta un plazo máximo de 24 meses, según el respectivo Plan de Intervención. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

Este Modelo de Intervención tiene como objetivo contribuir a que las personas en situación de calle mejoren sus condiciones de vida y superen la situación de calle, a través del despliegue de alternativas de seguridad y protección, el desarrollo de capacidades y el aumento de recursos psicosociales. Además, buscará contribuir a la generación de condiciones que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, e integrarse a la red comunitaria de promoción y protección.



SEGUNDA: De las Acciones a Desarrollar

En el marco de lo establecido en la cláusula anterior, el Ejecutor se obliga a realizar, a lo menos, las siguientes acciones:

1. Dar continuidad a la ejecución al Programa de Acompañamiento Psicosocial hasta su conclusión de conformidad a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 01163 de 2016 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales para todos los efectos de convenio se entienden conocidas y aceptadas por el Ejecutor.
2. Disponer, de acuerdo a las Orientaciones Metodológicas ya referidas, un equipo de profesionales y/o técnicos, que aseguren la correcta ejecución y aplicación de los programas que conforman el Modelo. este equipo será gestionado por un Coordinador del Organismo Ejecutor, quien deberá ingresar la información que requiera el Registro de Información Social del Ministerio a través del Sistema de Registro Derivación, Seguimiento y Monitoreo del Subsistema, de conformidad con la metodología o estrategia de intervención que se trate.
3. Mantener el resguardo y reserva de los datos personales a los que tenga acceso en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.628, en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Desarrollo Social, y a lo dispuesto en el artículo 32°, número 4, del D.S. N° 34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.



4. Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el programa genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con el Ministerio de Desarrollo Social, las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto, y sus resultados.
5. Asegurar el funcionamiento continuo de los programas, una vez efectuado el traspaso de recursos para los fines convenidos.
6. Asistir, ellos o sus dependientes según corresponda, a las actividades de capacitación a las cuales sean convocados.
7. Ejecutar los Programas de Acompañamiento Psicosocial de conformidad a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención, aprobadas administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales, y Procedimiento de Gestión General de Intervención para Usuarios del Modelo de Intervención ya referido, definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

TERCERA: De los Beneficiarios

Serán beneficiarios de los programas de Acompañamiento Psicosocial, aquellos niños, niñas y adolescente en situación de calle (NNASC) que cumplan con las siguientes características.

- Tener entre 5 y 17 años, 11 meses y 29 días de edad.
- Carecer de una residencia fija y pernoctar en lugares públicos o privados que no tienen las características básicas de una vivienda aunque cumpla esa función (excluye campamentos).
- Contar con una reconocida trayectoria en situación de calle, la que será determinada según el ejecutor de Programa Eje y los registros administrativos del Ministerio de Desarrollo Social MDS, (Programa Noche



Digna, Registro Social de Calle, Chile Crece Contigo), Servicio Nacional de Menores (SENAME), u otro organismo pertinente.

- Recibir alojamiento temporal o por períodos significativos, provistos por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.

Por lo anterior, se deberá dar continuidad a la ejecución del Programa de Acompañamiento Psicosocial de acuerdo a la siguiente cobertura:

Región	Comunas	Cobertura	Monto Asignado según presupuesto 2017
Arica y Parinacota	Arica	30	\$39.000.000

CUARTA: De las Obligaciones de las Partes

1. El ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Ejecutar el Programa de Acompañamiento por todo el periodo que resta para concluir respecto de cada usuario el Programa de acompañamiento, de conformidad al periodo definido en cada Plan de Intervención elaborado por el ejecutor del Programa Eje.
- c) Destinar los recursos que se le transfieran al financiamiento de la aplicación de los Programas a ejecutar, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, a las Bases del Concurso y a las Orientaciones que imparta la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- d) Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma



los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensuales y Final.

- e) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
- f) Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Modelo de Intervención, de acuerdo a las Orientaciones y Metodologías aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- g) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán sujetos de intervención, de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio y a lo dispuesto a en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención, definidas y aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- h) Dar continuidad al Programa de Acompañamiento Psicosocial de acuerdo a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención, definidas y aprobadas administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales hasta la conclusión del mismo.
- i) Restituir a la SEREMI los excedentes de los recursos trasferidos en caso de existir.
- j) En caso que el ejecutor sea una institución privada, deberá rendir Garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones en los términos contemplados en la cláusula séptima del presente convenio.

2. Por su parte, la SEREMI, tendrá las siguientes obligaciones:



- a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Convocar y participar de las mesas técnicas regionales, provinciales y comunales.
- c) Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.
- d) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final, y de Inversión Mensuales y Final.
- e) Capacitar al Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.
- f) Entregar al Ejecutor los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del Programa, debiendo entregar al menos, las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo Calle y los Formatos de los Informes Técnicos y de Inversión.
- g) Realizar la Supervisión y monitoreo de las Metas de Cobertura, procesos y resultados del Modelo de intervención a nivel Regional.
- h) Articular la Oferta Programática disponible en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios en las redes de protección social.
- i) Nombrar un Encargado Regional del Programa.

Lo estipulado en la presente cláusula es sin perjuicio de las obligaciones contenidas, especialmente para el ejecutor, en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades en Situación de Calle del artículo 4°, letra b) de la Ley N° 20.595, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 01163, de 2018, de la



Subsecretaría de Servicios Sociales para la adecuada ejecución de los Programas.

QUINTA: De la Transferencia de los Recursos

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 39.000.000 (Treinta y nueve millones de pesos) ,fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 343 "Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2017.

Los recursos serán transferidos en una cuota una vez que el acto administrativo que aprueba la respectiva transferencia de recursos se encuentre totalmente tramitado, siempre que el ejecutor haya entregado previamente la garantía establecida en el presente convenio, en caso de corresponder.

La garantía deberá ser entregada en caso que el ejecutor sea una institución privada, previo a la transferencia de los recursos comprometidos por el monto total de los recursos a transferir, en los términos y condiciones que se establecen en la cláusula séptima del presente instrumento.

Los recursos a transferir serán depositados en la cuenta bancaria que el ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por el Ministerio. No podrán presentarse para este objeto cuentas de personas naturales.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Modelo de Intervención para Usuarios Personas en Situación de Calle", que destinará exclusivamente para la administración de los recursos que por el presente acto se transfieren.



Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

SEXTA: Del Marco Presupuestario y Redistribución.

El Ejecutor deberán ajustar sus gastos conforme al Plan de Cuentas del Modelo de Intervención, que estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), y en el cual se definen y especifican los Ítems y sub ítems, los cuales podrán ser imputados como gastos del presupuesto, y que deberán cubrir las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención a los usuarios.

Los recursos que se transfieren deberán estar destinados exclusivamente al financiamiento de las actividades contempladas para la aplicación del Modelo de Intervención.

La entidad ejecutora dará estricto y fiel cumplimiento a que estos recursos se organicen de manera tal, que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los usuarios. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios.

Asimismo, la institución ejecutora deberá presentar dentro del plazo de 5 días hábiles de suscrito el presente convenio una propuesta económica que deberá ajustarse al Plan de Cuentas disponible en el SIGEC y ser aprobada por la Seremi. Una vez aprobada dicha propuesta se entenderá que ésta última pasa a formar parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá autorizar una redistribución de gastos entre los ítems y sub ítems, la cual deberá ser solicitada por escrito a la SEREMI. Dicha



solicitud deberá ser fundada en causas debidamente justificadas, y deberá ser presentada por oficio en el plazo máximo de 15 días corridos previos al término de la ejecución del proyecto.

Esta redistribución no podrá exceder del 15% del total de los recursos transferidos, ni asignarse a ítems no financiables. Además, la redistribución no debe significar una disminución de los gastos directos de los usuarios, por lo cual, no se podrán traspasar recursos de gastos directos a gastos internos.

La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución, dentro de cinco días corridos desde la presentación de dicha solicitud, considerando el Informe elaborado por el supervisor técnico de la Secretaría Regional Ministerial, lo que será informado al ejecutor por medio del correspondiente oficio suscrito por el/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social.

En ningún caso se entregarán recursos para financiar la compra de inmuebles. Sin embargo, se podrán arrendar inmuebles, previa autorización de la SEREMI respectiva, o bien realizar convenios de cooperación con otros entes públicos o privado a efectos de destinar exclusivamente el inmueble a la ejecución del programa.

Tampoco se entregarán recursos para la compra de automóviles, camionetas o cualquier otro medio de transporte, o materiales o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del programa.

SÉPTIMA: DE LA GARANTÍA (CLÁUSULA APLICABLE SÓLO A EJECUTORES INSTITUCIÓN PRIVADA)

Para el caso en que el ejecutor sea una institución privada, y con el objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio, la institución deberá entregar, previo a la transferencia de los recursos, una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o póliza de seguro



de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el total de los recursos a transferir, a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Arica y Parinacota, con una vigencia que exceda 3 meses al término de la ejecución del convenio. Esta garantía deberá mantenerse vigente en todo caso, hasta la restitución íntegra de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según corresponda, por lo cual dicha garantía deberá renovarse en caso de ser necesario, lo que será requerido por escrito por la contraparte técnica directamente al ejecutor.

La devolución de la garantía se realizará una vez aprobados los Informes de Inversión y Técnico Finales y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, cuando corresponda.

Este documento deberá ser suscrito por el representante legal de la organización adjudicataria, en caso que corresponda, atendida la naturaleza de la garantía extendida.

La póliza de seguro deberá excluir expresamente la cláusula de solución de controversias a través de arbitraje y explicitar que las controversias a que de lugar la ejecución de la póliza se resuelven a través de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVA: De la Vigencia del Convenio y de la Ejecución del Programa

De la vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta que el informe técnico final y de inversión final sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la SEREMI y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados y/o observados en caso de corresponder.

De la ejecución

El plazo de la ejecución de la segunda etapa de intervención se extenderá por 13



meses, contados desde el 14 de enero de 2018 de los cuales 12 deberán ser destinados a dar continuidad a la ejecución directa del Programa.

NOVENA: De los Informes Técnicos y de la Rendición de Cuentas.

La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del convenio mediante el análisis y evaluación de los informes que señalan en la presente cláusula, visitas si fuera procedente y otras actividades conducentes a su propósito.

A) De los Informes Técnicos de Avance y Final

El ejecutor entregará a la SEREMI informes técnicos de avance bimensuales, una vez iniciada la ejecución del programa, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el “Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)” del Ministerio.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa y el estado de avance en la ejecución de la cobertura comprometida.

Además, el ejecutor deberá entregar un informe técnico final dentro de los 30 días de concluida la ejecución, el cual deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Listado de beneficiarios del programa respectivo;
- Estado de situación general de las personas contactadas;
- Facilidades y obstáculos en la prestación del servicio, y las estrategias implementadas para resolverlos.

B) De la Rendición de Cuentas

La SEREMI, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la



Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la entidad ejecutora, deberá entregar a la SEREMI los siguientes documentos:

- Los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- Un Informe Final de Inversión que de cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la ejecución del convenio.



DÉCIMA: De la revisión de los Informes Técnicos y de Inversión

La SEREMI, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de siete (7) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de siete (7) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva, lo que deberá ser notificado al ejecutor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula siguiente, el no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI pondrá término a éste, conforme a la cláusula siguiente y de corresponder, proceder a hacer efectiva la garantía, o exigir la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados por vía administrativa o judicial.

DÉCIMA PRIMERA: Incumplimiento y Término Anticipado del Convenio

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante



fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente.

Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- (a) Si el ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- (b) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.
- (c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- (d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del Programa, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
- (e) Si el ejecutor recibiera recursos por parte de otro organismo, para financiar los mismos gastos que se financian por el presente convenio.
- (f) Si el ejecutor no efectúa las actividades comprometidas en el convenio.
- (g) Si el ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión del componente a los objetivos comprometidos.
- (h) Si el ejecutor no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la adecuada ejecución de los Programas de Acompañamiento, de acuerdo con lo señalado en las Orientaciones Metodologías y lo estipulado en el presente convenio.
- i) No presentar la Propuesta Económica dentro del plazo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el incumplimiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento



del respectivo incumplimiento.

La entidad ejecutora, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento y un detalle de los gastos efectuados a la fecha. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la entidad ejecutora respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. La entidad ejecutora tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la entidad ejecutora deberá restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos, observados y/o rechazados. Si el ejecutor no restituye los montos requeridos por la SEREMIA, se podrá hacer efectiva la garantía, en caso de que se trate de una institución privada, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA: Contrapartes Técnicas

La Contraparte Técnica será el (la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, o uno o más funcionarios de su dependencia designados por éste, quien (es) tendrá(n) las siguientes funciones:

- a. Supervisar y controlar el correcto desarrollo del programa, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente convenio y su Anexo, pudiendo citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b. Realizar el seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución del convenio.



- c. Recepcionar, evaluar y aprobar los informes presentados por el ejecutor.
- d. Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- e. Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del convenio.

La contraparte Técnica del Ejecutor, será ejercida por Doña Carmen Fuentes Borgel, RUT N°6.009.130-7, quien deberá velar por la correcta ejecución del presente convenio y se relacionará con la contraparte técnica, para todos los efectos señalados.

DÉCIMA TERCERA: Del Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo

El Decreto Supremo N° 34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Subsistema Seguridades y Oportunidades, establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social a que se refiere el Decreto Supremo N°160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los usuarios.

Para la implementación de este Sistema, el Ejecutor mediante Oficio dirigido a la SEREMI, deberá solicitar las claves para acceder al Sistema de Registro. El Oficio, deberá contener la nómina de las personas contratadas por el Ejecutor que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave.



nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley N°19.628.

DÉCIMA CUARTA: Reembolso de Excedentes

Al término de la ejecución del convenio y en caso que no se ejecuten todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la revisión final del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaria Regional Ministerial de los excedentes.

DÉCIMA QUINTA: De la Modificación del Convenio

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados. La modificación deberá ajustarse a las Orientaciones Metodológicas definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, y a la normativa legal y reglamentaria vigente.

La modificación entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe.

DÉCIMA SEXTA: Personerías

La personería con que concurren a este acto, el Sr. Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota don Julio Verdejo Aqueveque, consta en Decreto Supremo 34 de martes 1 de abril de 2014 y la de don Gerardo Espíndola Rojas consta en Decreto Alcaldicio N° 19790 del



6 de diciembre de 2016.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.


 GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ARICA


 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIO REGIONAL
MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA
PARINACOTA

